



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3.556

Año 1942

Registro entrada núm. 1.377

T del Juzgado de Barbañeta H. G.

CONTRA

ALEJANDRO CONTE RODRIGO

fundar

BIERGE

Se inició el de de 194

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: ~~D. Isidro Alvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3556

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto
testimonio de la sentencia recaída en el suma-
rísimo de urgencia núm. 5379-39 contra

Alejandro Conte Rodríguez
Bierga

por el delito de adhe-
sión a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero
de 1939.

De la presente y testimonio que se acom-
paña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 29 de diciembre
de 1941

De O. de S. S.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca



GOBIERNO
DE ARAGON

3 2

DON CELEDONIO GONZA CARRETERO SARGENTO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA VALLADOLÍ Nº 20 Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUMARISIMO DE URGENCIA Nº 5379-39 INSTRUIDO CONTRA ALEJANDRO CONTE RODRIGO DEL QUE ES JUEZ ESPECIAL PARA EL TRAMITE DE LAS DIL. GENCIAS DEL PERIODO DE EJECUCION EL TENIENTE DE INFANTERIA DON MAXIMO RUIZ POZO.

CERTIFICO: que en el citado procedimiento y a los folios que se indicaran obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 22.-SENTENCIA.-En la Plaza de Barbastro a 17 de Febrero de 1940.-Reunido el Consejo de Guerra Permanente nº dos para ver y fallar la causa nº 5379-39 que por el procedimiento de sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados, ALEJANDRO CONTE RODRIGO, todos ellos mayores de edad parral y cuyas demás circunstancias constan con el presente sumario. Da cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presen es en el acto de la vista, y RESULTANDO: probado y así se declara: que ALEJANDRO CONTE RODRIGO, de 30 años, natural y vecino de Bierge, y destacado izquierdista, antes del Movimiento. Participó en incautaciones, desturección de la iglesia y Archivos; tomó parte en registros y en la denuncia y detención de dos personas de deschas, una de las cuales fue condenada a trabajos forzados, Salieron con una cuadrilla a buscar a dos sacerdotes ocultos en los montes de Errano sin encontrarlos; también fué a la busca y captura del vecino José Javiarra Arnal, sin encontrarlo, pero dió orden de detención contra el; dicho Sr. fué al poco tiempo asesinado sin su intervención. Formó parte del primer comité revolucionario de Bierge, estando en funciones hasta a fines de Agosto de 1937, considerándosele como máximo responsable de todo lo ocurrido en el pueblo, fué condenado por los mismos rojos, por haber violado la Asunción Bellostas y por último ingresó voluntario en la columna rojo y negra, continuando en el ejército rojo hasta la terminación de la guerra.-CONSIDERANDO: que los hechos realizados por el encartado constituyen un delito de adhesión a la rebelión, definido en el art. 238 del Código de Justicia Militar, sin que sea de apreciar ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad penal.-VISTOS: el art. citado, Ley de 9 de Febrero de 1939 y demás de preceptos de general aplicación.-FALLAMOS: que debemos condenar y condenamos al procesado ALEJANDRO CONTE RODRIGO, como autor de un delito de adhesión a la rebelión, sin circunstancias modificativas, a la pena de TRINTA AÑOS de prisión mayor y accesorias legales, siéndole de abono la prisión preventiva sufrida por esta misma causa y en cuanto a la responsabilidad civil se estará a lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1939.-OTROSI: El Consejo teniendo en cuenta la Circular de la residencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sobre examen de penas, estima nonprocede proponer la conmutación de la pena impuesta en la presente causa.-Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.-JUAN ABRAT DEL VAL.-EVANISTO QUINTANA RUIZ.-JUAN LANCHERZ MENCHAN.-CARLOS CASTIGAS DEL HOYO.-RAFAEL VILLMANA.-Rubricados.-.....

AL FOLIO 23.-Zaragoza a 14 de Marzo de 1940.-ACUERDO Prestar mi aprobación a la sentencia penalizada, que declaro firme y ejecutoria, asen los autos a su instructor, para cumplimiento, notificación correo de testimonios y demás trámites.-Auditor, -IGNACIO GRAUS.-Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice, -5ª Región Militar.-Auditoria de guerra.-

Y para que conste y su remisión, AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS, - - expido el presente de orden y visado por SSA en Huesca a veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno,

[Firma]

[Firma]

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.^a, de que doy fe.



DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.^a.

Doy fe.

Sanchez

Involvente

Por providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que más abajo se indican referentes al Expediente Alejandro Conte Rodrigo para lo que comisiono a Vd, debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas una vez practicadas a este Juzgado.

Huesca a 26 de marzo de 1942,

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL.



[Handwritten signature]
Bierge

Sr. JUEZ MUNICIPAL

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN.

- 1a.- Designará tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expediente arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del Movimiento, separando en tres grupos: Riqueza Rústica, urbana y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2a.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito las trasladara a las Autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a Vd, diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiterará Vd, dígale tamente los informes si transcurren cinco días sin haberles evacuado.
- 3a.- En breve informe que Vd, haga por separado consignará con toda claridad el Establecimiento Penal o lugar donde se encuentra el expediente preguntando al efecto a los familiares de éste o personas que puedan estar enteradas; y si el expediente es casado y en su caso, hijos y personas a las cuales tenga la obligación de mantener, expresando el núm. y nombre de estas y si ganan algun sueldo o jornal.

- - - viciencia -

Juez
Sr. Gracia Dios -

En Pierse , provincia de
Huesca, á veintiocho de mar-
zo de mil novecientos cuaren-
ta y dos.

Por recibida la presente
carta orden, dimanante del Sr.
Juez del Tribunal Provincial
de Responsabilidades Políticas, se acepta en todas
sus partes, debiendo proceder el Sr. Secretario de
este Juzgado á su inmediato diligenciamiento, en la
forma que en la misma se ordena, remitiendo las actua-
ciones evasivas á su procedencia por el conducto re-
cibida.

Lo acordó y firma el Sr. Juez Municipal Don
Jesús Gracia Dios, de todo lo cual yo el Secretario
fisco.
E/.



P. S. M.
El Secretario,

Jesús Gracia

[Signature]

- - - viciencia -

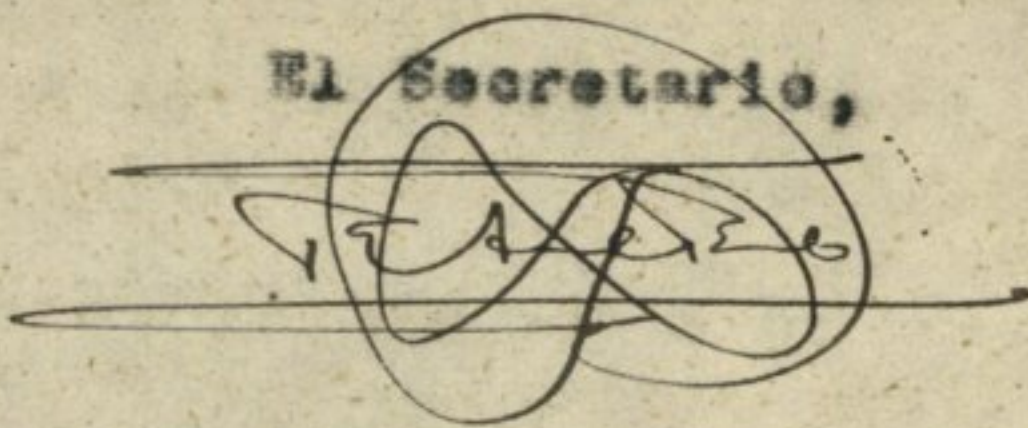
En Pierse, á tres de abril de mil novecientos
cuarenta y dos.

Pongo la presente yo el infrascrito Secretario,
para acreditar, que en esta misma fecha, han sido
remitidas las respectivas comunicaciones, al Sr. Co-
mandante del Puato de la Guardia Civil de Huesca,
al Sr. Alcalde de esta localidad, al Sr. Cura Párroco
y al Jefe Local de S.R.T. y de las J/OM/S/, según es
lo acordado en la presente providencia, a fin de
que emitan los informes económicos que en dicha co-
municación se solicitan referentes al expediente
de estas diligencias Don *Alejandro Conte Rodríguez*
vecino de esta localidad.

En prueba de todo lo - -

---- cual certifique.

El Secretario,



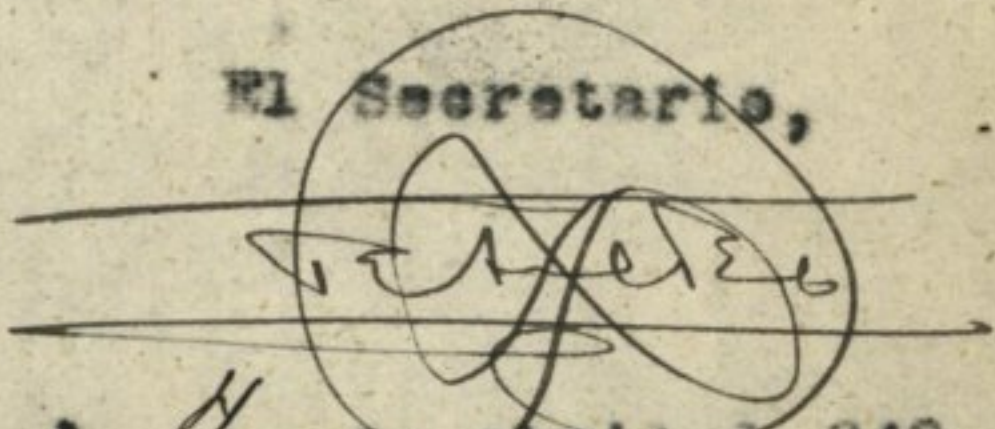
- Diligencia -

En Bierge á cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Para hacer constar que en este mismo día, han sido designados por el Sr. Juez Municipal, los vecinos de esta localidad Don *Leónidas Moya Camps*, Don *Andrés Viera Vico Salazar* y Don *Auto-rio López de Lamore*, como testigos idóneos, que conocen perfectamente los bienes del expediente de estas diligencias Don *Alejandro Conte Ro-derigo*, para que procedan á la tasación de los mismos con arreglo á valor que tenían antes del Movimiento Nacional, en la forma indicada en la presente carta orden.

Se quedar enterados y notificados en debida forma, firman lo que certifique.

El Secretario,



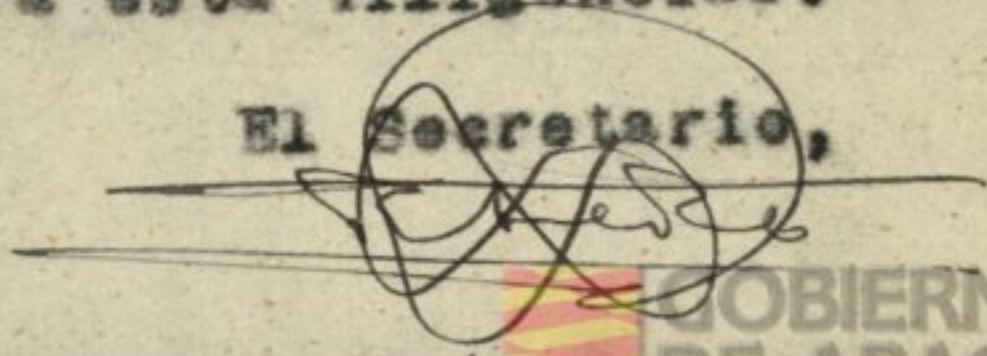
- Diligencia -

En Bierge, á de abril 1, 942.

En esta fecha se han recibido los informes recabados del Sr. Alcalde, Sr. Cura Párroco y Jefe Local, sobre el valor de los bienes del expediente, que para constancia se unen á esta diligencias.

Doy fe.

El Secretario,



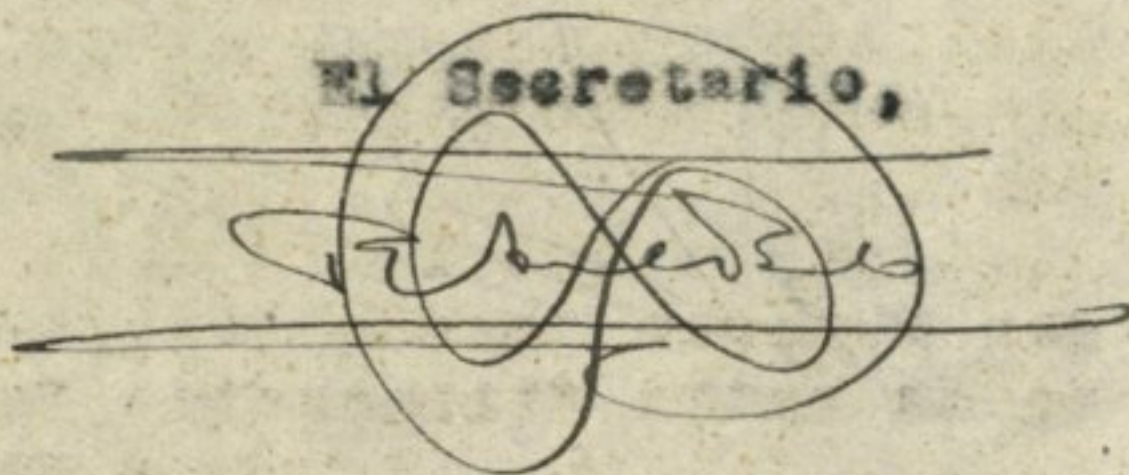
- Diligencia -

En Pierge, provincia de Huesca, á *diez* de *abril* de mil novecientos cuarenta y dos.

En este día se han recibido los informes económicos recibidos del Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Añabuesca, relativos á los bienes y propiedades del expedientado de estas diligencias, vecino de esta localidad Don *Alejandro Conte Rodrigo*, que á los efectos procedentes, se unen á continuación.

Doy fe.

El Secretario,



- Informe -

En Pierge, á *once* de *abril* de 1.942.

El Sr. Juez Municipal que suscribe hace constar, que de las averiguaciones practicadas por este Juzgado, resulta, que el expedientado de estas diligencias Don Alejandro Conte Rodrigo se halla actualmente recluso, cumpliendo la condena que le ha sido impuesta por la Autoridad judicial correspondiente, en *la prisión* de *"Las Capuchinas de Barbastro"*.

Así mismo hace constar, que el expedientado en cuestión, es de estado casado, teniendo á su cargo á su padre Don Francisco Conte Zamora de 69 años de edad, á su esposa Doña Mercedes Castilla Para, de treinta y cuatro años, y á dos hijas llamadas *Trinidad* y *...*

Monnat, Conte Castillo de
... 73 1/2 años de esa respectivamente.

Que de todos los familiares referidos que se hallan a su cargo, tan solo devenga jornales para el sustento del hogar, el apuro del encar- tado, que es precisamente el resultante del tra- bajo desarrollado en sus propiedades rústicas, pu- diéndose calcular el mismo en ocho pesetas diarias.

Que prueba de todo lo cual, emite y sus- cribe el presente, que el Secretario certifica.



El Juez Municipal,

P/S/M/
El Secretario,

Benigno

[Signature]

- Diligencia -

En Bierge, a once de abril de 1.942.

Pongo la presente, para ahacer constar, que en el día de la fecha, son remitidas por correo las precesentes diligencias avacuadas, a su pro- cedencia, según está acordado.

Doy fe.

El Secretario,

[Signature]

87 ✓

Jefe Local de F.E.T. y de las JONS.
de

B i e r g e - (Huesca)

Núm. -

Informes económicos -

Consecuente con su escrito de fecha 26 del actual
recibido por conducto del Sr. Juez Municipal de esta
plaza, me es grato informar à V.S. lo siguiente:

Que el vecino Don *Alejandro Conte Rodrigo*,
que se halla sometido à Expediente de Responsabi-
lidad Política, posee en este Municipio propie-
dades rústicas por un valor de *ninguno*.....
..... pesetas, propiedades
urbanas por valor de *ninguno*.....
..... pesetas, riqueza pecuaria por
importe total de *ninguno*..... peseta s.

Lo que comunico à V.S. para su conocimiento y e-
fectos que en justicia procedan.

Dios guarde à V.S. muchos años.

B i e r g e, à cinco de abril de 1.942.

El Jefe Local,



Alejandro Conte Rodrigo

Sr. Juez del Tribunal Provincial de Responsabilidades
Políticas de la provincia de

H u e s c a

Alcaldía Nacional de

9 8

B i e r g e (Huesca)

Núm. 143 -

Informes económicos -

Informado del contenido de su escrito fecha 26 del actual, me es grato comunicar á V.S. lo siguiente:

Que el vecino Don *Alejandro Conte Rodrigo*, que se halla sometido á Expediente de responsabilidad política, posee en este término Municipal bienes rústicos por un valor global de *ninguno* pesetas, propiedades urbanas por valor de *ninguno* pesetas, y riqueza pecuaria por importe de *ninguno* pesetas.

Lo que me complazco en trasladar á V.S. para su conocimiento y efectos que en justicia procedan.

Dios guarde á V.S. muchos años.

B i e r g e, á 5 de abril de 1.942.

El Alcalde,



Salvador Mufar

Sr. Presidente del Tribunal Provincial de responsabilidades Políticas de la provincia de

H u e s c a

Declaración Jurada de

Don *Yerónimo Mion*

Canuto

Don, te *S. Isidro*

En Piar, a *veis* de *Julio* de mil novecientos cuarenta y dos.

Ante S. M. asistido del infrascrito Secretario, compareció, el que previo juramento que prestó en forma legal y en nombre de Dios, dijo llamarse como queda anotado al margen de este documento, te profesión de *roltero* y vecino de esta localidad.

Advertido de las penas con que se castiga el falso testimonio, prometió decir verdad en cuanto se le sea preguntado, é interrogado é tener de lo conveniente a estas diligencias, manifestó:

Que conoce perfectamente los bienes y propietarios del excomulgado de estas diligencias, vecino de esta localidad Don.. *Alejandro Conte Rodriguez* los cuales tasados a juicio del tasador, con arreglo al valor que dichos bienes pudieran tener con anterioridad al levantamiento de este expediente, resulte lo siguiente:

Que tiene propiedades rústicas en este término Municipal, por un valor global de *ninguna* pesetas, propiedades urbanas por valor de *ninguna* pesetas y riqueza pecuaria por un importe global de *ninguna* pesetas.

Que na - - -

- - - - - lo más viene que leer, y que todo lo dicho es verdad,
en lo cual se afirma y ratifica después de haberse leído la lectura
por el mismo, firmando esta su declaración con el Sr. Jefe Mu-
nicipal y secretario que certifica.

El Jefe Municipal,



Jefe Municipal

El Declarante,

Agustino Usca

El Secretario,

Declaración Jurada de
Don *Audif Perer*
Soro *Valamuro*
.....

En Tiersa, a *vef* de *abuf* 19.....
de mil novecientos cuarenta y dos.

Ante S. M. existió tal infracción
de Secretaría, compareció, el que
previo juramento que prestó en for-
ma legal y en nombre de Dios, dijo
llamarse como queda anotado el ser-

con, te *6* de esta, de estado *casado*, de profe-
sión *labrador* y vecino de esta localidad.

Advertido de las penas con que se ex-
castiga el falso testimonio, prometió decir verdad en cuanto se
pa y le sea preguntado, é interrogado é tener de lo contenido
á estas diligencias, manifestó:

Que conoce perfectamente los bienes y propietarios del ex-
pediente de estas diligencias, vecino de esta localidad Don..
Alejandro Conte Rodrigo, los cuales tasados á juicio del
tasador, con arreglo al valor que dichos bienes pudiesen te-
ner con anterioridad al Movimiento Nacional, resulta lo siguiente:

Que tiene propietarios rústicos en este término Muni-
cipal, por un valor global de *ninguno*
..... pesetas, propietarios urbanos por valor de
ninguno pesetas y riqueza pecuaria
por un importe global de *ninguno*
estas.

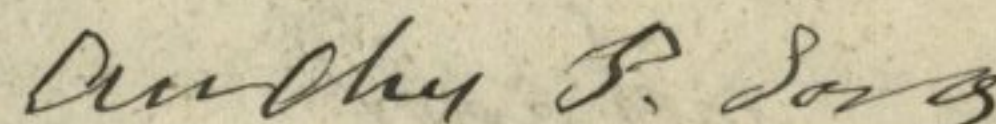
- - - - - lo que tiene que leer, y que todo lo dicho es verdad,
en lo cual se afirma y ratifica después de haberse leído lectura
por sí mismo, firmando esta su declaración con el Sr. Jefe Mu-
nicipal y secretario que certifica.

El Jefe Municipal,

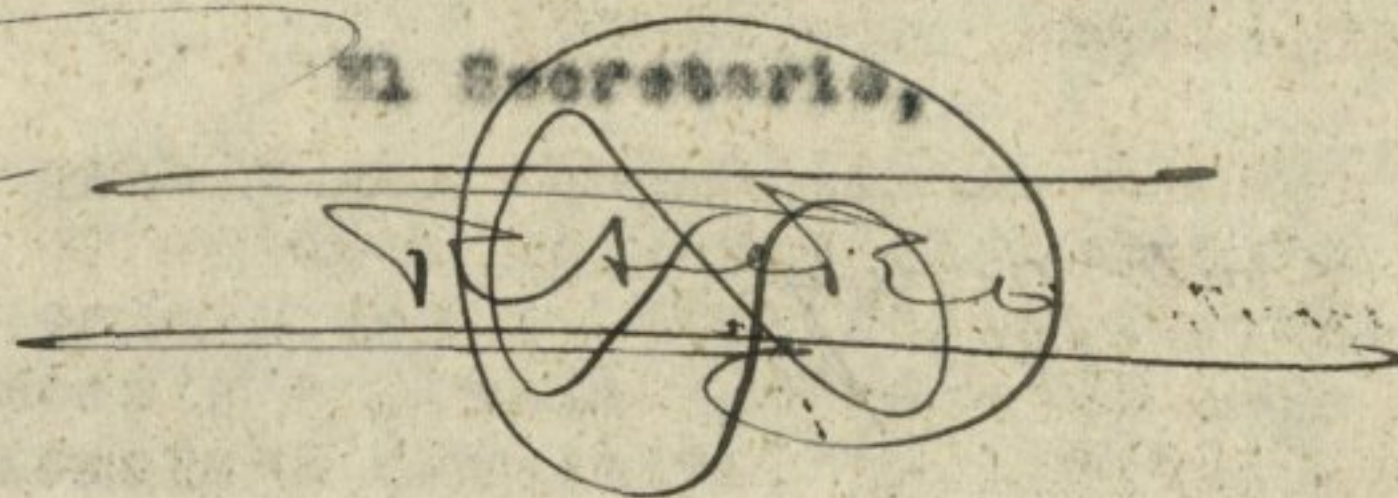
El Declarante,



Jenny Gracia


Anthony P. Long


El Secretario,



12
11

Declaración Jurada de

Don *Antonio López*

de *Lamora Vieja*

En Piar, a *veis* de *Abril*
de mil novecientos cuarenta y dos.

Ante S.S. asistido del infrascrito Secretario, compareció, el que previo juramento que prestó en forma legal y en nombre de Dios, dijo llamarse como queda anotado al mar-

gen, de *39* años de edad, de estado *casado*, de profesión *labrador* y vecino de esta localidad.

Advertido de las penas con que se castiga el falso testimonio, prometió decir verdad en cuanto se le sea preguntado, é interrogado á tenor de lo conducente á estas diligencias, manifestó:

Que conoce perfectamente los bienes y propietarios del excedente de estas diligencias, vecino de esta localidad Don.. *Alejandro Conte Rodrigo*, los cuales tasados á juicio del declarante, con arreglo al valor que dichos bienes pudieran tener con anterioridad al Movimiento Nacional, resulta lo siguiente:

Que tiene propiedades rústicas en este término Municipal, por un valor global de *ninguno* pesetas, propiedades urbanas por valor de *ninguno* pesetas y riqueza pecuaria por un importe global de *ninguno* pesetas.

Que na - - -

- - - - de más tiene que decir, y que todo lo dicho es verdad,
en lo cual se afirma y ratifica después de haberle dado lectura
por sí mismo, firmando esta su declaración con el Sr. Juez Mu-
nicipal y secretario que certifico.

El Juez Municipal,

El Declarante,



Juan Garcia

Antonio de Camero

El Secretario,

[Signature]



13

R

En cumplimiento a su superior escrito de fecha 26 del anterior, tengo el honor de participar a la respetable y superior autoridad de V.S. a los efectos pertinentes, que segun informes adquiridos por la fuerza de este Puesto, la riqueza del vecino de Bierge Alejandro Conte Rodrigo, o mejor dicho de sus padres, se eleva a 6,500 en rustica, 3,500 en urbana y 450 en pecuaria, pues el interesado, no posee bienes de ninguna clase, si bien es hijo único y es de suponer pasen los bienes expresados a ser de su propiedad pero en la actualidad, no tiene ninguna clases de bienes reconocidos.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Adahuesca 8 de Abril de 1.942.

El Comandante del Puesto.

Señor Juez INstructor Provincial de Responsabilidades Políticas

H U E S C A



GOBIERNO
DE ARAGON

Parroquia de Santiago El Mayor

12

P i e r g e - (Nueces)

Informes económicos -

Consecuente con su escrito de fecha 26 del actual, recibido por conducto del Sr. Juez Municipal de esta plaza, me es grato informar á V.S. acerca de los siguientes extremos:

Que el vecino Don *Alejandro Conte Dado*,
que se halla sometido á expediente de responsabilidad política, es propietario en este Municipio de bienes rústicos por valor de pesetas, propiedades urbanas por valor global de pesetas y riqueza personal por un importe total de pesetas.

Lo que me complazco en participar á V.S. para su conocimiento y efectos procedentes de justicia.

Dios que salvó á España, guarde á V.S. muchos años.

En P i e r g e, á 5 de Abril de 1.942.

El Cura Párroco,

Dr. Emilio San Martín

Sr. Juez del Tribunal Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de

H u e s c a



GOBIERNO
DE ARAGON

En Huesca a ve de Abril de 1942

Se ordena de S. S. queden unidas las presen-
tes diligencias a los autos de su razón. -
Loz fe. -

Juan Lande



PROVIDENCIA JUEZ

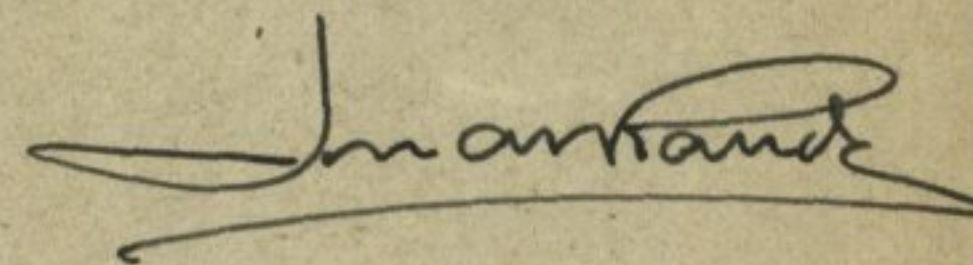
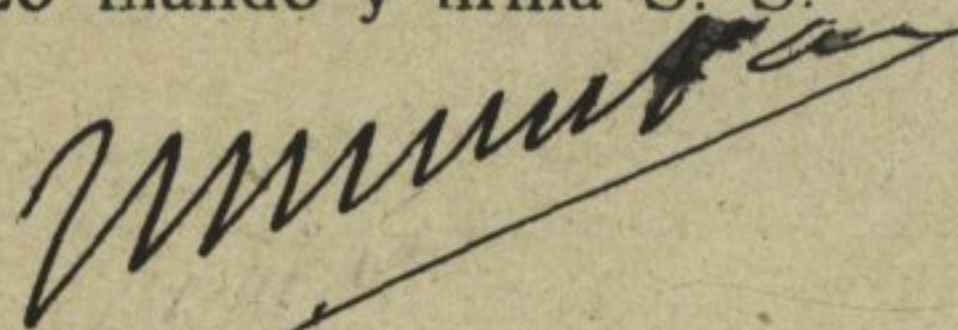
SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

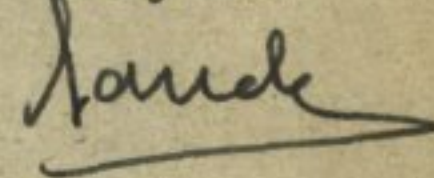
Lo mando y firma S. S.^a

Doy fe.



DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 14 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.



A U T O

En Barbastro veintidos Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Alejandro Conte Rodrigo, vecino de Bierge, apareciendo del mismo que era destacado izquierdista antes del movimiento; participó en incautaciones, destrucción de la Iglesia y Archivos, tomó parte en registros y en la denuncia y detención de dos personas de derechas una de las cuales fué condenada a trabajos forzados, salió con una cuadrilla a buscar sacerdotes ocultos en los montes y a la busca y captura del vecino José Javierre sin encontrarlo pero dió orden de detención y al poco tiempo fue asesinado sin su intervención, fué del Comité revolucionario de Bierge y fué condenado por los rojos por violación yendó al ejercito rojo y en Consejo de guerra se le condenó a treinta años por adhesión a la rebelión.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que NO tiene bienes

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Alejandro Conte Rodrigo.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por habe. transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Montón,
Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

Juez Instructor de

Francisco Marco Montón

Juan Bap



GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA.- En el mismo día, se remite copia del anterior auto con atenta comunicación al Ilmo. Sr. Fiscal para que le sirva de notificación, doy fé.-

Bajo



GOBIERNO
DE ARAGON

DON

Secretario del Juzgado Instructor

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º de la Audiencia y del Juzgado, seguido a vecino de ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En ~~Barbastro~~ veintidos ~~diciembre~~ de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Alejandro Conte Rodrigo**, vecino de Biergé, apareciendo del mismo que era destacado izquierdista antes del movimiento; participó en incautaciones, destrucción de la Iglesia y Archivos, tomó parte en registros y en la denuncia y detención de dos personas de las cuales una de las cuales fué condenada a trabajos forzados, salió con una cuadrilla a buscar sacerdotes ocultos en los montes y a la busca y captura del vecino José Javierre sin encontrarlo pero dió orden de detención y al poco tiempo fue asesinado sin su intervención, fué del Comité revolucionario de Biergé y fué condenado por los rojos por violación yendo al ejército rojo y en Consejo de guerra se le condenó a treinta años por adhesión a la rebelión.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **NO** tiene bienes

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Alejandro Conte Rodrigo.**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Barco Monton,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al
al
testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en
de
de mil novecientos cuarenta y

V.° B.°

El Juez Instructor,

18

DON

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

Secretario del Juzgado Instructor

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º de la Audiencia y del Juzgado, seguido a vecino de ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En ~~Barbastro~~ ~~veintidos~~ ~~diciembre~~ de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra ~~Alejandro Conte Rodrigo, vecino de Bierge.~~ apareciendo del mismo ~~que era destacado izquierdista antes del movimiento;~~ ~~participó en incantaciones, destrucción de la Iglesia y Archivos, tomó parte en registros y en la denuncia y detención de dos personas de de rechas una de las cuales fué condenada a trabajos forzados, salió con una cuadrilla a buscar sacerdotes ocultos en los montes y a la busca y captura del vecino José Javierre sin encontrarlo pero dió orden de detención y al poco tiempo fue asesinado sin su intervención, fué del Comité revolucionario de Bierge y fué condenado por los rojos por violación yendo al ejército rojo y en Consejo de guerra se le condenó a treinta años por adhesión a la rebelión.~~

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **NO** tiene bienes

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra ~~Alejandro Conte Rodrigo.~~

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. ~~Francisco Marco Monton,~~ Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al testimonio que firmó con el V.º B.º del Sr. Juez en expido el presente de de mil novecientos cuarenta y a

V.º B.º

El Juez Instructor,



GOBIERNO
DE ARAGON

DON

Secretario del Juzgado Instructor

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º de la Audiencia y del Juzgado, seguido a vecino de ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En **Barbastro** **veintidos** **Diciembre** de mil novecientos cuarenta y **tres.**

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Alejandro Conte Rodrigo**, vecino de Bierge, apareciendo del mismo que era destacado izquierdista antes del movimiento; participó en incantaciones, destrucción de la Iglesia y Archivos, tomó parte en registros y en la denuncia y detención de dos personas de de rechas una de las cuales fué condenada a trabajos forzados, salió con una cuadrilla a buscar sacerdotes ocultos en los montes y a la busca y captura del vecino José Javierre sin encontrarlo pero dió orden de detención y al poco tiempo fue asesinado sin su intervención, fué del Comité revolucionario de Bierge y fué condenado por los rojos por violación yendo al ejercito rojo y en Consejo de guerra se le condenó a treinta años por adhesión a la rebelión.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **NO** tiene bienes

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Alejandro Conte Rodrigo.**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo ocdó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al
al
testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en
de de mil novecientos cuarenta y a expido el presente

V.° B.°

• El Juez Instructor,

DON

Secretario del Juzgado Instructor

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º de la Audiencia y del Juzgado, seguido a vecino de ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En Barbastro veintidos Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Alejandro Conte Rodrigo, vecino de Bierge, apareciendo del mismo que era destacado izquierdista antes del movimiento; participó en incautaciones, destrucción de la Iglesia y Archivos, tomó parte en registros y en la denuncia y detención de dos personas de derechas una de las cuales fué condenada a trabajos forzados, salió con una cuadrilla a buscar sacerdotes ocultos en los montes y a la busca y captura del vecino José Javierre sin encontrarlo pero dió orden de detención y al poco tiempo fue asesinado sin su intervención, fué del Comité revolucionario de Bierge y fué condenado por los rojos por violación yendo al ejercito rojo y en Consejo de guerra se le condenó a treinta años por adhesión a la rebelión.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que NO tiene bienes

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Alejandro Conte Rodrigo.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibó; y una vez firme por habe. transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo ocondó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de este Partido, doy fé.—

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en expido el presente de de mil novecientos cuarenta y a

V.º B.º

El Juez Instructor,



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

21

Acuso recibo a V. S. del testimo-
nio del auto dictado por ese Juzga-
do, con fecha *22* de *dicre*
en el expediente de Responsabilida-
des Políticas núm. *46* del Juzgado
y *9556* de la Audiencia, seguido
contra

Alejandro Coure

vecino de

Bierge

y por el que se acuerda y decreta el
sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notifica-
da de tal resolución y nada tiene que
oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de *11 ENE. 1944* de 194



[Firma manuscrita]

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Barbastre



GOBIERNO
DE ARAGON